

RESOLUCIÓN N° 673 /2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR LUIS MIGUEL RAMOS PALMA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ.

Asunción, 22 de diciembre de 2023

VISTA:

La Nota IMC N° 669/2023, de fecha 22 de noviembre del año en curso, por la cual la señora Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, solicita el traslado temporal (comisión), del señor **Luis Miguel Ramos Palma**, con C. I. N° 4.366.922, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en dicha Municipalidad, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, (Expte. MEU 1182/2023); y,

CONSIDERANDO: *Que*, el citado funcionario ha expresado por escrito, su parecer favorable, con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, el Departamento de Asuntos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica, en su Dictamen D.A.A.J. N° 134/23, de fecha 22 de diciembre del año en curso, recomienda *hacer lugar a lo solicitado y posteriormente proseguir con los trámites requeridos para el acto protocolar pertinente, para el ejercicio fiscal 2024.*

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el traslado temporal (comisión), del señor Luis Miguel Ramos Palma, con C. I. N° 4.366.922, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Municipalidad de la ciudad de Capiatá, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a lo señalado en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la funcionario citado en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Municipalidad de Capiatá, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que dicho organismo municipal aplique al respecto, debiendo dicha Municipalidad, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo acompañado del Reglamento Interno de la Institución, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes.//



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaría General
Directora



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaría General
Directora

RESOLUCIÓN N° 673/2.023.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR LUIS MIGUEL RAMOS PALMA, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ

..// vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Municipalidad de Capiatá no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que, en caso de instrucción de sumario al señor Luis Miguel Ramos Palma, por la Municipalidad de Capiatá, se aplicará la sanción dispuesta en el trámite sumarial, a fin de preservar el interés público.

Artículo 4°. – **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Sonia Alvarenga
LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



Edgar A. Esteche A.
Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente